



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 096-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 19 de enero de 2016

VISTO:

El documento denominado "**Guía Nacional de Vigilancia y Control de Enfermedades**", elevado a consideración de este gabinete por la Dirección General de Vigilancia de la Salud, a través de la nota D.G.V.S. N° 935/15, y registrada como expediente SIMESE N° 136827; y

CONSIDERANDO:

Que según la situación epidemiológica de las enfermedades y eventos de importancia en la salud pública en el Paraguay y los compromisos internacionales de eliminación y reducción de enfermedades, se han establecido 49 eventos de notificación obligatoria (Resolución SG N° 190/2013), asociados en 12 grupos a partir de su principal mecanismo de transmisión y las acciones de prevención y control.

Que el escenario epidemiológico del país despliega eventos y enfermedades con diferentes presentaciones clínicas, expresiones dinámicas y en constante modificación que pueden constituir un riesgo para la población que abarca un espectro que va desde manifestaciones inaparentes hasta graves.

Que en los últimos años, la región de América Latina y con énfasis en los países de Suramérica, muestra una tendencia de aumento de la incidencia de enfermedades emergentes y reemergentes, como el Dengue, el Chikungunya, la enfermedad por virus Zika, con la circulación de varios virus en simultaneo, lo que constituye el preanuncio de epidemias que, de no ser controladas, pueden causar un impacto negativo en la salud pública y en las condiciones socioeconómicas de la población.

Que las condiciones socio ambientales del país favorecen la aparición, expansión y desarrollo de enfermedades que exponen a las comunidades al riesgo epidémico, haciendo necesarias la reglamentación e implementación de una guía de Vigilancia y Control de Enfermedades, a los efectos de optimizar la protección de los derechos, facultades y atribuciones del órgano rector, el MSPyBS para garantizar la prestación eficiente de los servicios y la notificación de los denominados eventos de notificación obligatoria.

Que la presente Guía se propone contribuir a la reducción de situaciones de riesgo o daño para la salud que puedan originar una emergencia de salud pública de importancia nacional (ESPIN) e internacional (ESPII), como documento de referencia para las unidades notificadoras de la red del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica del país, en todos los niveles de funcionamiento.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 – Del Derecho a la Salud, prescribe: "*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. (...)*"

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, Capítulo III De las Enfermedades Transmisibles, en el Artículo 25°, dispone: "*El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas, y combatir las fuentes de infección, en coordinación con las demás instituciones del sector.*"





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 026 -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

19 de enero de 2016
Hoja N° 02/03

Que, en ese mismo contexto, el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 10, numeral 1, asigna al Ministerio como una de sus atribuciones específicas en el Área de Regulación y Atención Sanitaria, la de "Definir normas generales y específicas de atención en salud, que posibiliten el desarrollo de programas y servicios acordes a la eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud".

Que el Código Sanitario establece asimismo, en los Artículos 3° y 4° respectivamente, que "el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y que dicha autoridad es ejercida por el/la Ministro/a, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en dicho ámbito;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 43, de fecha 11 de enero de 2016, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar el documento "Guía Nacional de Vigilancia y Control de Enfermedades", el cual se anexa y es parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la implementación y aplicación de dicha Guía a través de los establecimientos de salud, públicos y privados, así como de los profesionales en ciencias de la salud de toda la República.
- Artículo 3°.** Responsabilizar del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, a la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, a nivel nacional, y a las Direcciones de las diversas Regiones Sanitarias, en sus respectivas áreas.
- Artículo 4°.** Dejar sin efecto toda Resolución anterior que se contraponga a lo establecido por ésta.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO**